



Firmado digitalmente por:  
REGALADO TAYAYO Raul FAU  
20131378944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/04/2021 14:19:20-0500



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
COPIA CERTIFICADA  
CHRISTIAN DAVID QUINCHO TORRES  
Oficina de Atención al Ciudadano  
y Gestión Documental  
Reg. N° 992 0.3 MAYO 2021

# Resolución Ministerial

N° 414 -2021-MTC/01.02

Lima, 30 ABR. 2021

**VISTOS:** El Memorándum N° 2097-2021-MTC/19, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorándum N° 0894-2021-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del TUO de la Ley, define que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del TUO de la Ley;

Que, la citada Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

publicará un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y iv) El plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;

Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago o consignación de las mismas al poseedor u ocupante;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1366), dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del TUO de la Ley, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-LEIC, el Perito Supervisor responsable de la tasación, contratado bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remite el Informe Técnico de Tasación de código PM1G-AERQUITOS-PU-635, correspondiente a las mejoras y gastos de traslado, encontradas en el área de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándum N° 2097-2021-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Informe N° 010-2021-MTC/19.03-ACG/CMP e información complementaria, a través de los cuales se señala que: i) se ha identificado al poseedor u ocupante del área de los inmuebles destinados a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, ii) describe las mejoras encontradas en el área de los inmuebles ocupados, precisando que corresponde el reconocimiento de





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
COPIA CERTIFICADA  
CHRISTIAN DAVID QUINCHO TORRES  
Oficina de Atención al Ciudadano  
y Gestión Documental  
Reg. N°: 942 ..... 03 MAYO 2021

## Resolución Ministerial

gastos de traslado, iii) se ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras, dentro del plazo establecido en el TUO de la Ley, iv) a fin de obtener la liberación del área de los inmuebles, se ha comunicado al poseedor u ocupante el valor de la Tasación de las referidas mejoras, habiendo transcurrido el plazo legal, sin que el poseedor u ocupante comunique su aceptación a la Oferta de reconocimiento de mejoras, se entiende la misma por rechazada, y v) se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley para proceder al reconocimiento mejoras y gastos de traslado, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la resolución ministerial que apruebe el reconocimiento de las mejoras encontradas en el área de los inmuebles destinados a la ejecución de la Obra, así como los gastos de traslado, a favor del poseedor u ocupante; asimismo, se adjunta la disponibilidad presupuestal para la consignación, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Nota N° 0000001441;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del reconocimiento de las Mejoras correspondientes al área de los inmuebles afectados y del valor de la tasación**

Aprobar el reconocimiento de las mejoras encontradas en el área de los inmuebles afectados por la Obra: Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Francisco Secada Vignetta", ubicado en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y departamento de Loreto, y los gastos de traslado; así como el valor de la tasación de las mismas, ascendente a S/ 42 984,48 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 SOLES), correspondiente al código PM1G-AERQUITOS-PU-635, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Artículo 2.- Consignación del valor de la tasación de las mejoras y gastos de traslado**

Disponer que la Oficina General de Administración, realice la consignación, en el Banco de la Nación, por el monto del Valor de la Tasación indicada en el artículo precedente a favor de los poseedores u ocupantes, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Notificación para la entrega del área de los inmuebles afectados y apercibimiento de inicio de procedimiento de ejecución coactiva**

Disponer que la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, notifique la presente Resolución Ministerial al poseedor u ocupante, requiriéndole la desocupación y entrega del área ocupada de los inmuebles en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes de realizada la consignación dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, bajo apercibimiento que el Ejecutor Coactivo inicie el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área de los inmuebles afectados, según lo previsto en quinto, sexto y séptimo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley.

Regístrese y comuníquese.



  
-----  
**EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones